

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., mayo 31 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00906-00

Estando el proceso al despacho para resolver frente a las liquidaciones del crédito presentadas por los extremos procesales, se evidencia que la parte demandada efectuó pagos y/o abonos a la obligación aduciendo un pago parcial de la misma, con anterioridad a la presentación de la demanda, así como el pago total de los valores contenidos en el mandamiento de pago. No obstante, la parte actora controvierte la imputación de dichos pagos, efectuada por su contraparte, pues considera que los mismos no fueron aplicados primigeniamente a los intereses moratorios causados. En virtud de lo anterior, encuentra el despacho que los argumentos presentados por ambas partes deberán ser debatidos en una eventual sentencia, por lo que se continuará con el trámite del proceso.

En ese orden de ideas, como quiera que el término con el que contaba la parte pasiva transcurrió, se corre traslado de los escritos exceptivos (archivos 007 a 012 del expediente digital) presentados por la parte ejecutada, a la parte actora por el término de diez (10) días, acorde con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el lapso dispuesto en el inciso anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9b5b03afabce143a06e218dfed789eb1e02a3fdd302a9bf0ef3f7af73b0550d

Documento generado en 31/05/2021 10:41:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>